



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0342-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 abril 12

VISTOS:



01 ejemplar del “REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA – PREGRADO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA - VERSIÓN 001” en 21 fojas, más 23 folios, copia de la Carta Múltiple N° 004-2023-RCL-DMQM-FIF-IICSS-VRI-UNH (21.03.2023), copia del Oficio N° 056-2023-INST DE INV-CI-VRI-UNH (21.03.2023), Memorando Múltiple N° 053-2023-VRI-UNH (22.03.2023), Informe N° 198-2023-UPM-OPP-R-UNH (31.03.2023), Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 1245 (31.03.2023), Opinión Legal N° 00086-2023-OAJ-R-UNH (04.04.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 2086 (04.04.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 1170 (04.04.2023), Oficio Transcriptorio N° 0419-2023-CU-SEGE-R-UNH (10.04.2023); sobre aprobación del “REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA – PREGRADO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA - VERSIÓN 001”; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;*

Que, el director del Instituto de Ciencias de Ingeniería, solicita a la vicerrectora de investigación de la UNH, con Oficio N° 056-2023-INST DE INV-CI-VRI-UNH (21.03.2023), la aprobación del “REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA – PREGRADO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA - VERSIÓN 001”;

Que, la vicerrectora de investigación solicita mediante Memorando Múltiple N° 053-2023-VRI-UNH (22.03.2023), opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto al “REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA – PREGRADO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA - VERSIÓN 001”;

Que, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, el Informe N° 198-2023-UPM-OPP-R-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0342-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 abril 12

UNH (31.03.2023), el mismo que señala: (...) 2.5 *Que, conforme al numeral 6.2.3 y 6.2.4 de la “Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica” se menciona que la aprobación de un reglamento amerita la emisión de opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia y su derivación a rectorado para su respectiva aprobación por Consejo Universitario.* 2.6 *Que, conforme al numeral 6.2.5 de la directiva en mención, en la cual norma los niveles revisión y visación de los documentos de gestión interna, referente a reglamentos se menciona que deberá ser revisado y visado por la Oficina de Planificación y Presupuesto – Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y las unidades orgánicas involucradas en su elaboración. Del mismo modo, su aprobación deberá ser vía acto resolutivo a nivel de Consejo Universitario; asimismo opina: PROCEDENTE y SUGIERE al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remita la propuesta del “REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA – PREGRADO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - VERSIÓN 001”, a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA para su OPINIÓN LEGAL y VISAR el documento de gestión interna de acuerdo a sus funciones y competencia para su aprobación en sesión de Consejo Universitario a la brevedad dentro de los plazos establecidos;*

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, la Opinión Legal N° 00086-2023-OAJ-R-UNH (04.04.2023), en el cual opina: 1. *Declarar PROCEDENTE la aprobación del “REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA – PREGRADO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - VERSIÓN 001”, asimismo se debe de proseguir con el trámite correspondiente.* 2. *CORRESPONDIENDO al Titular de la Entidad elevar a sesión de Consejo Universitario, para su respectiva APROBACIÓN, tal como establece el artículo 141° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, concordante con el numeral 6.2.4) de la Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica;*

Que, el “REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA – PREGRADO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - VERSIÓN 001”, tiene como finalidad: *Establecer las disposiciones, mecanismos y criterios de subvención para el desarrollo, ejecución e informe final de proyectos de tesis o trabajo de investigación, mediante el Programa de Fomento de Investigación Formativa del fondo concursable para financiamiento de tesis;*

Que, el artículo 100° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0005-2023-AU-UNH (13.02.2023), establece que: *Los institutos de investigación son órganos de línea dependientes del Vicerrectorado de Investigación y tienen carácter multidisciplinario;*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0342-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 abril 12

se encargan de la gestión de la investigación, científica y tecnológica; agrupan una o más unidades de investigación; están presididos por un director; se rige por el Reglamento General de Investigación y demás normas conexas;

Que, el artículo 105° del Estatuto mencionado, indica que: *La UNH apoya la investigación de los estudiantes, financiando trabajos de investigación y tesis para la obtención de grados académicos y título profesional. El reglamento norma los requisitos;*

Que, los artículos 107°, 108° y 109° del Estatuto de la UNH, sobre el financiamiento de proyectos de investigación, establecen: *La UNH promueve el acceso a los fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica; La UNH accede a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros; y, La UNH dispone de un fondo económico para el financiamiento y cofinanciamiento para la ejecución de los proyectos de investigación y proyectos de tesis, de docentes y estudiantes respectivamente; de acuerdo con su reglamento específico, respectivamente;*

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, sobre el Consejo Universitario, señala que: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, los numerales 2) y 5) del artículo 141° del referido Estatuto establecen que, el Consejo Universitario tiene dentro de sus atribuciones: *Aprobar el Reglamento General de la UNH, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; y, Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las unidades académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular, respectivamente;*

Que, el señor rector autoriza al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 2086 (04.04.2023), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, de acuerdo a sus prerrogativas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0342-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 abril 12

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de abril de 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA – PREGRADO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA - VERSIÓN 001”, documento que consta de 56 artículos, 04 Disposiciones Complementarias Finales, 06 Flujogramas y es parte del sustento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto legal toda resolución que contravenga a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al Rectorado, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, 09 Facultades, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Instituto de Investigación de Ciencias de Ingeniería, Instituto de Investigación de Ciencias Sociales, Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

DQV/gesv



Mtro. Daniel QUIZPE VIDALON
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA



REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN FORMATIVA - PREGRADO

Código RE-VRI-PO02-002

Versión 001

Página Página 1 de 21

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA - PREGRADO

Versión 001

INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Aprobado con Resolución N°0342-2023-CU-UNH

Huancavelica – Perú

2023



REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN FORMATIVA - PREGRADO

Código RE-VRI-PO02-002

Versión 001

Página Página 2 de 21

DESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS - NOMBRE DE PUESTO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	<p>Dra. Esther Glory terrazo Luna Directora del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales</p> <p>Dr. Nicasio Valencia Mamani Director del Instituto de Investigación de Ciencias de Ingeniería</p> <p>Dr. Raúl Ureta Jurado Director del Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud</p>		
Revisado por:	<p>Dra. Olga Vicentina Pacovilca Alejo Vicerrectora de Investigación de la UNH</p> <p>Abg. Jesús Omar Zúñiga Aguilar Asesor Legal</p> <p>Lic. Adm. Katerin Rosa Contreras Unidad de Planeamiento y Modernización</p>		
Aprobado por:	Consejo de Universitario		





ÍNDICE

TITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TITULO II	8
ACTORES PARTICIPANTES	8
CAPÍTULO I	8
DEL ASESOR	8
CAPÍTULO II	9
DE LOS TESISISTAS	9
CAPÍTULO III	10
DE LOS JURADOS EVALUADORES	10
TITULO III	11
PROCEDIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO	11
CAPÍTULO I	11
DE LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE PROYECTOS DE TESIS	11
CAPÍTULO II	12
DE LA SUBVENCIÓN	12
CAPÍTULO III	13
DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTO DE TESIS	13
CAPÍTULO IV	14
DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE TESIS	14
TITULO IV	16
CAPÍTULO I	16
PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	16
TITULO V	17
FALTAS Y SANCIONES	17
CAPÍTULO I	17
DE LAS FALTAS	17
CAPÍTULO II	17
DE LAS SANCIONES	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	17





TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad

Establecer las disposiciones, mecanismos y criterios de subvención para el desarrollo, ejecución e informe final de proyecto de tesis, mediante el programa del Fomento de Investigación Formativa del fondo concursable para financiamiento de tesis.

Artículo 2° Alcance

El presente reglamento es de aplicación para los estudiantes de la UNH, ganadores del fondo concursable del fomento de las investigación formativa -Pregrado, involucrados en el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación para la obtención del título profesional.

Artículo 3° Base Legal

- 3.1. Constitución Política del Estado.
- 3.2. Ley de Creación de la UNH, Ley N°25265.
- 3.3. Ley Universitaria, Ley N°30220.
- 3.4. Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, artículo 46 que aprueba otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado.
- 3.6. Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N°015-2016-PCM. Política Nacional para el desarrollo de la ciencia y tecnología e innovación tecnológica – CTI.
- 3.8. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N°174-2019-SUNEDU/CD.
- 3.9. Estatuto de la UNH, modificado con Resolución N°005-2023-AU-UNH.





REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA - PREGRADO

Código RE-VRI-PO02-002

Versión 001

Página Página 5 de 21

- 3.10. Reglamento General de Investigación de la UNH aprobado con Resolución N°0337-2019-CU-UNH.
- 3.11. Reglamento Propiedad Intelectual de la UNH aprobado con Oficio Transcriptorio N°0225-2022-CU-SEGE-R-UNH, modificado con Resolución N°0159-CU-2023-UNH.
- 3.12. Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, aprobado con resolución N°0330-2019-CU-UNH y modificado con Resolución N°0552-2021-CU-UNH.
- 3.13. Reglamento de Software Antiplagio TURNITIN de la Universidad Nacional de Huancavelica aprobado con resolución N°0298-2021-CU-UNH.
- 3.14. Resolución N°348-2019-CU-UNH, que aprueba el Código de Ética para la Investigación Humanística, Científica, tecnológica e innovación.



Artículo 4° Propósito de subvención del fomento de las investigación formativa -Pregrado

Tiene como propósito subvencionar proyectos de tesis para la obtención del Título profesional según corresponda de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Huancavelica.

Artículo 5° Definiciones

5.1. Programa Presupuestal 0066

Formación Universitaria de Pregrado, en adelante PP 0066, inició su ejecución el año 2012, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR) promovida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a partir de la Ley N° 28927 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008 (Educación, 2019).

5.2. Investigación Formativa

La investigación formativa es una estrategia pedagógica que se contextualiza en un entorno real: el aprendizaje de aula, con la indagación y estudio de necesidades científicos y tecnológicos en el ámbito de todas las Facultades y Escuelas de la Universidad (Babahoyo, 2016).



De acuerdo a esto, la investigación es una función fundamental de la universidad; constituye un elemento importantísimo en el proceso educativo porque a través de ella se genera conocimiento y se propicia el aprendizaje para la generación de nuevo conocimiento; además, la investigación vincula la universidad con la sociedad. Al ser una función fundamental, sustantiva, la investigación es un deber ser (J, N, JL, & M, 2004)

La investigación formativa gira alrededor de la creación de hábitos de investigación entre docentes y estudiantes convirtiéndose en fuente primordial del proceso de enseñanza, aprendizaje y forjando en ellos un carácter reflexivo, crítico y constructivista, para alcanzar una educación científica, desde actividades investigativas que incorporan la lógica y metodología de la investigación con la aplicación de métodos. La investigación formativa también incluye la presentación de informes finales de Proyecto de Tesis (Babahoyo, 2016).

5.3. Subvención

La subvención es una aportación de tipo económico percibida por una persona o grupo de personas desde un organismo público, la cual no debe reembolsarse. Su objetivo es ayudar a llevar a cabo una actividad que necesita una inversión alta o a la que la persona en cuestión no podría hacer frente (Lopez, 2019).

5.4. Ejecución

Consiste en poner en marcha lo planificado, está relacionada con la acción y tiene mucho que ver con las personas, coinciden en señalar que es un proceso activo, donde es necesario la motivación, el liderazgo y la comunicación, como elementos para obtener las metas y objetivos propuestos. Proceso que aplicado a la investigación puede favorecer el logro. Por lo tanto, se requiere de un líder capaz de establecer una comunicación abierta y motivar a los investigadores en la realización y cumplimiento de sus actividades, crear un ambiente adecuado para que trabajen en conjunto hacia el logro de las metas u objetivos establecidos (Acosta, 2005).





5.5. Informe Final

Expresa la concreción de la investigación de acuerdo al esquema establecido en el Reglamento Único de Grados y Títulos de la UNH (Huancavelica, 2021).

5.6. Asesor

El asesor de tesis, es la persona que guía y orienta el proceso de la investigación.

Orienta al tesista en la elección del tema y en el análisis, además de apoyarlo en la redacción o revisión crítica del contenido intelectual y da la aprobación final de la versión que va a ser publicada (García, 2015).

5.7. Proyecto de tesis

La tesis es un trabajo de investigación, original o inédito, desarrollado sobre la base del estudio de un problema de impacto social o académico (Huancavelica, 2021).

5.8. Artículos Científicos

Es un informe escrito y publicado que describe resultados originales de una investigación, se escribe para otros no para el autor El propósito de la publicación es divulgar, compartir y contrastar estos resultados con la comunidad científica interesada e incorporarlos, si son validados, al enriquecimiento del saber humano (Díaz, 2015).

Artículo 6° La investigación

En concordancia con el artículo 48° de Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica modificado con resolución N°005-2023-AU-UNH, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes y estudiantes que participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias.





TITULO II

ACTORES PARTICIPANTES

CAPÍTULO I

DEL ASESOR

Artículo 7° El asesor del proyecto de Tesis deberá ser un docente ordinario de la UNH, a dedicación exclusiva o tiempo completo, y debe tener formación y conocimiento en la línea de investigación.

Artículo 8° El asesor puede tener a su cargo como máximo dos (02) proyectos subvencionados por año.

Artículo 9° El asesor de proyecto de tesis debe estar registrado y actualizado en "CTI Vitae" del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 10° El asesor es el responsable y está obligado a orientar metodológicamente en la ejecución del proyecto de tesis hasta la entrega del informe final, de acuerdo al cronograma.

Artículo 11° El asesor guiará la presentación y exposición del informe final en el coloquio de investigación organizado por los Institutos de Investigación. Asimismo, guiará la elaboración del artículo científico y su publicación en una revista científica.

Artículo 12° La designación del asesor del proyecto de tesis, deben de seguir el mismo procedimiento de acuerdo al reglamento único de grados y títulos de la UNH.





CAPÍTULO II

DE LOS TESISISTAS

Artículo 13° Los tesisistas serán estudiantes de la UNH, que deben estar matriculados en sus respectivas Escuelas Profesionales.

Artículo 14° Para presentar los proyectos de tesis el estudiante debe estar cursando el VIII ciclo excepto los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas quienes deben estar cursando el X ciclo.

Artículo 15° Los estudiantes pueden acceder a la subvención. Siempre en cuando, cuenten con un proyecto de tesis aprobado con resolución de designación de asesor de conformidad con el Reglamento Único de Grados y Títulos.

Artículo 16° El número máximo de integrantes para los proyectos de tesis será de dos (2) estudiantes.

Artículo 17° Los tesisistas tienen las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar la investigación bajo la orientación del asesor del proyecto.
2. Elaborar el informe final de tesis con la orientación del asesor.
3. Presentar los resultados del proyecto de tesis en el coloquio y publicar el artículo científico.
4. Presentar la rendición de cuentas, considerando lo siguiente:

Los gastos efectuados por el beneficiario de la subvención se sustentan con comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, liquidación de compra, recibo por honorarios, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, emitidas en forma física o electrónicamente), los mismos que deben reunir las características, requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Comprobantes de Pago RS 007-99 y sus modificatorias, emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), debiendo ser a nombre de la UNH.



	REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA - PREGRADO	Código	RE-VRI-PO02-002
		Versión	001
		Página	Página 10 de 21

Artículo 18° Los proyectos de tesis para ser subvencionadas deberán ser inéditas y/o solucionar problemas prioritarios de la región Huancavelica.

CAPÍTULO III

DE LOS JURADOS EVALUADORES

Artículo 19° Los Directores de los Institutos de Investigación según corresponda, designará tres (3) miembros titulares y un (1) accesitario como jurados evaluadores para la convocatoria, el mismo que dará a conocer al VRI para que a su vez requiera al rectorado emita acto resolutive rectoral de reconocimiento.

Artículo 20° Los jurados evaluadores deben ser docentes que cuenten con el perfil profesional.

Artículo 21° Son requisitos para ser jurado evaluador de los proyectos de Tesis:

1. Ser docente ordinario a dedicación exclusiva o a tiempo completo.
2. Poseer el grado académico de Magister o Doctor.
3. Estar registrado sus datos en "CTI Vitae" del CONCYTEC.

Artículo 22° Los miembros del jurado no deben tener relación de parentesco con el asesor y estudiantes, ni conflicto de intereses.

Artículo 23° Los jurados evaluadores deberán actuar de acuerdo a la normatividad vigente, con ética y neutralidad.

Artículo 24° Los jurados evaluadores una vez ejecutado el proceso emitirán su dictamen dentro del cronograma establecido, el mismo que será comunicado al Instituto para luego ser remitido al Vicerrectorado de Investigación y a su vez ser elevado al rectorado para su aprobación vía acto resolutive de Consejo Universitario.

Artículo 25° El jurado evaluador de la convocatoria para la subvención de proyectos de tesis tiene las siguientes responsabilidades:

1. Realizar la evaluación del proyecto de tesis.
2. Firmar las actas de los resultados.





TITULO III

PROCEDIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I

DE LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE PROYECTO DE TESIS

Artículo 26° La convocatoria para la presentación de proyecto de tesis será afectada al fomento de las investigación formativa -Pregrado – UNH.

Artículo 27° Las investigaciones estarán orientadas a temas de trascendencia y de actualidad, los mismos que deberán estar enmarcadas dentro de las líneas de investigación de la Escuela Profesional correspondiente.

Artículo 28° Los estudiantes presentaran una solicitud para participar en la convocatoria de subvención a la Unidad de Investigación de su Facultad adjuntado los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad que pertenece.
2. Resolución de designación de asesor y aprobación de Proyecto de tesis.
3. Tres ejemplares del proyecto de tesis aprobado con resolución de facultad
4. Ficha de Inscripción (Anexo 1 según las bases)
5. DNI del estudiante
6. Declaración Jurada (Anexo 3 según las bases)
7. Registro del asesor con datos actualizados, en el "CTI Vitae" del CONCYTEC, (adjuntar ficha de registro).
8. Constancia de matrícula actual.

Artículo 29° Los directores de las Unidades de investigación verificarán los requisitos establecidos en el presente reglamento y bases del concurso de subvención y remite a los Institutos de Investigación al cual pertenece, la solicitud más requisitos de los postulantes.





Artículo 30° Culminada la evaluación, los Institutos de Investigación según corresponda elevarán los resultados, incluyendo la documentación respectiva al Vicerrectorado de Investigación y posteriormente será remitido al rectorado para su aprobación vía acto resolutivo de Consejo Universitario.



CAPÍTULO II

DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 31° El monto máximo que se otorgará para los proyectos de tesis experimentales y descriptivos serán establecidos en las bases por cada instituto de investigación según corresponda.

Artículo 32° La subvención de los proyectos de tesis se entregará de forma directa a los estudiantes ganadores del concurso, previo acto resolutivo del titular del pliego y firma de contrato en la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo 33° Los rubros que se financian para los proyectos de tesis serán de acuerdo a su naturaleza de la investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS FINANCIABLES

- Equipamiento de laboratorios
- Materiales: insumos y reactivos
- Protección de bioseguridad: uso de campo y laboratorio
- Materiales de escritorio
- Inscripción de Artículos Científicos y publicación en Revista Científica
- Compra de material bibliográfico
- Análisis de muestras
- Registro de derecho propiedad intelectual, asesoría
- Servicio de traductor (Abstract)
- Capacitaciones (máximo 10 % de presupuesto)
- Pasajes (Debidamente sustentado)
- Alimentación (orientados a la ejecución del proyecto)
- Material de campo



RUBROS NO FINANCIABLES

- Alquiler de oficinas.
- Gastos de luz, agua, teléfono, internet, entre otros.
- Alquiler de equipos de oficinas y equipos de cómputo.
- Alquiler de terrenos.
- Compra de equipos, materiales o insumos usados.
- Estudios de mercado, elaboración de planes de negocio.
- Compra de inmuebles.
- Gastos personales.

Artículo 34° En ningún caso se podrá utilizar los recursos del fondo concursable para financiamiento de proyectos de tesis, para remuneraciones o retribuciones de cualquier índole al tesista o asesor.

Artículo 35° Los fondos asignados se utilizarán exclusivamente para el financiamiento de los proyectos de tesis.

Artículo 36° Los equipos y materiales no fungibles serán decisión del investigador de donar a los laboratorios de las Escuelas Profesionales de la UNH o institución donde realice su investigación.

Artículo 37° El tesista será responsable del manejo financiero en coordinación con el Asesor.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTO DE TESIS

Artículo 38° La ejecución del proyecto de tesis, deberá ceñirse estrictamente al cronograma de actividades contemplado en el proyecto.

Artículo 39° El seguimiento y control de los proyectos de tesis se realizará de manera inopinada. Este proceso estará a los directores del Instituto o Vicerrectorado de Investigación.





Artículo 40° El docente asesor en coordinación con el estudiante investigador, podrá solicitar la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto de tesis por única vez

Artículo 41° La solicitud de modificación de título, cambio de asesor y cambio de jurados se tramitan por la Escuela Profesional correspondiente de acuerdo al Reglamento Único de Grados y Títulos, para su aprobación en consejo de facultad y posteriormente el estudiante solicitara al Instituto de Investigación según corresponda la modificación de resolución aprobación de ganadores por consejo universitario para fines cumplimiento de la entrega del informe final de la subvención.

Artículo 42° La solicitud de ampliación de plazo, anulación de proyecto de tesis, presentación del informe final se tramitará al Instituto de Investigación según corresponda, para fines cumplimiento de la subvención.

CAPÍTULO IV

DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 43° El informe final del proyecto de tesis deberá entregarse debidamente sustentado una vez concluido el cronograma de actividades.

Artículo 44° Culminado la ejecución del proyecto de tesis, los estudiantes seguirán el procedimiento de sustentación y obtención del título profesional de acuerdo al Reglamento Único de Grados y Títulos.

Artículo 45° Para efectos del cumplimiento de la subvención, los estudiantes deberán adjuntar al Instituto de Investigación los siguientes requisitos, en dos etapas, de la siguiente manera:

Primera etapa	Segunda etapa
a) Archivo digital del informe final (tesis)	a) Resolución de
b) Acta de sustentación	aprobación de
c) Certificado del Coloquio	otorgamiento de título
d) Artículo científico publicado en revista indizada.	profesional por la Facultad.





<p>e) Constancia de no adeudar de rendición de cuentas de la Unidad de Contabilidad</p>	
<p>Para el cumplimiento de esta etapa, el estudiante presentará los requisitos antes descritos después de 48 horas de haber sustentado.</p>	<p>Para el cumplimiento de esta etapa, el estudiante presentará la Resolución de aprobación de otorgamiento de título profesional por Consejo de Facultad. ante el Instituto de Investigación en el plazo de 30 días de haber sido emitido.</p>



Artículo 46° Para la aprobación del cumplimiento de la subvención, el estudiante presentara los requisitos establecidos en el artículo 44° del presente Reglamento al Instituto de Investigación, y este se elevará al Vicerrectorado de Investigación, para luego ser remitido al Rectorado para su ratificación en Consejo Universitario y se emita la resolución de culminación de la subvención y declaratoria de no deudor.

Artículo 47° El plazo de entrega de informe final como máximo será de dos (02) años, conforme a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos. Ante el incumplimiento de la entrega del informe final en el plazo establecido se anulará el proyecto de tesis y se solicitará la devolución de la subvención y serán considerados en el sistema de deudores de la UNH, por lo que, no podrá continuar con los trámites para optar el título profesional.

Artículo 48° Los resultados del proyecto de tesis deberán ser presentados de forma obligatoria en el coloquio organizado por los Institutos de Investigación. Lo cual es requisito indispensable para obtener su resolución de culminación de la subvención.

Artículo 49° Es obligatorio elaborar un artículo y publicarlo en una revista científica indizada.

Artículo 50° Para la publicación del articulo científico es de manera obligatoria que los estudiantes y asesor hagan uso de afiliación el nombre de la Universidad



Nacional de Huancavelica considerando que todo trabajo subvencionado por el PP 0066 es propiedad intelectual de la UNH. El asesor podrá ser partícipe de la publicación.



TITULO IV RENDICION DE CUENTAS

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 51° Los gastos efectuados por el beneficiario de la subvención se sustentan con comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, liquidación de compra, recibo por honorarios, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, emitidas en forma física o electrónicamente), los mismos que deben reunir las características, requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Comprobantes de Pago RS 007-99 y sus modificatorias, emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), debiendo ser a nombre de la UNH.

Artículo 52° En forma excepcional y tratándose de casos, lugares o conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por SUNAT, podrá utilizarse declaraciones juradas que no exceda al 10% del total otorgado para sustentar los gastos.

Artículo 53° La Unidad de Contabilidad es la encargada de revisar el informe de gastos del estudiante o graduado que recibió subvención económica, para ello se remitirá a la Unidad de Contabilidad la rendición de gastos mediante informe detallado adjuntando la documentación en original, en los formatos establecidos por la Unidad de Contabilidad, en los plazos establecidos en cada Reglamento específico.

	REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA - PREGRADO	Código	RE-VRI-PO02-002
		Versión	001
		Página	Página 17 de 21

TITULO V

FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS

Artículo 55° Se consideran faltas

- a) Cuando incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento.
- b) Si el asesor publica el artículo científico sin considerar la autoría de los estudiantes.
- c) Cuando el tesista hace uso de la subvención en actividades no relacionadas con el proyecto de tesis y fuera de la zona de influencia del proyecto.
- d) Si se comprueba que el proyecto de tesis presentado no es una propuesta original (inédita).



CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 56° Sanciones

- a) Devolución de la subvención
- b) Amonestación
- c) Prohibición de participar en toda actividad de subvención de la UNH.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo.

Segundo. Los proyectos de tesis que iniciaron su ejecución con el Reglamento y Bases del fomento de las investigación formativa - Pregrado de años anteriores culminaran con el Reglamento con el cual fueron aprobados.

	REGLAMENTO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA - PREGRADO	Código	RE-VRI-PO02-002
		Versión	001
		Página	Página 18 de 21

Tercero. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Investigación, quien dará cuenta al Vicerrectorado de Investigación.

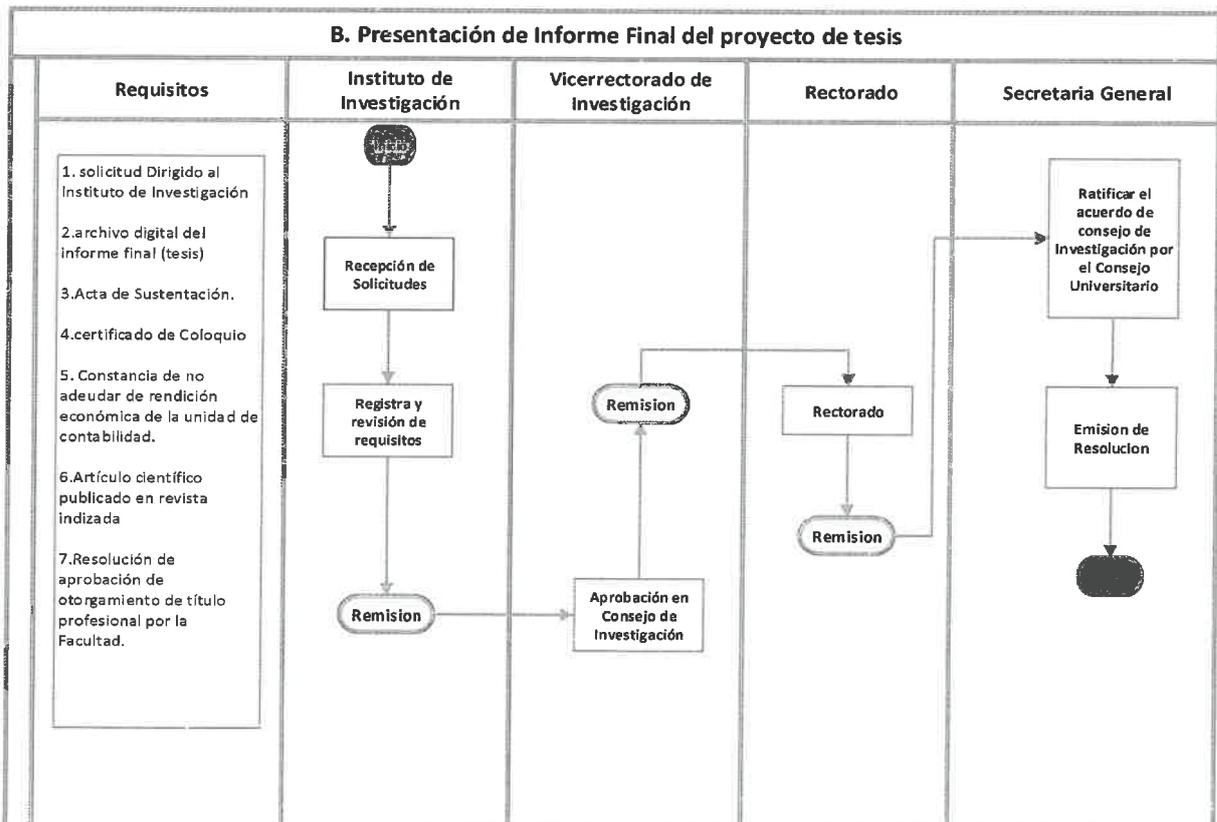
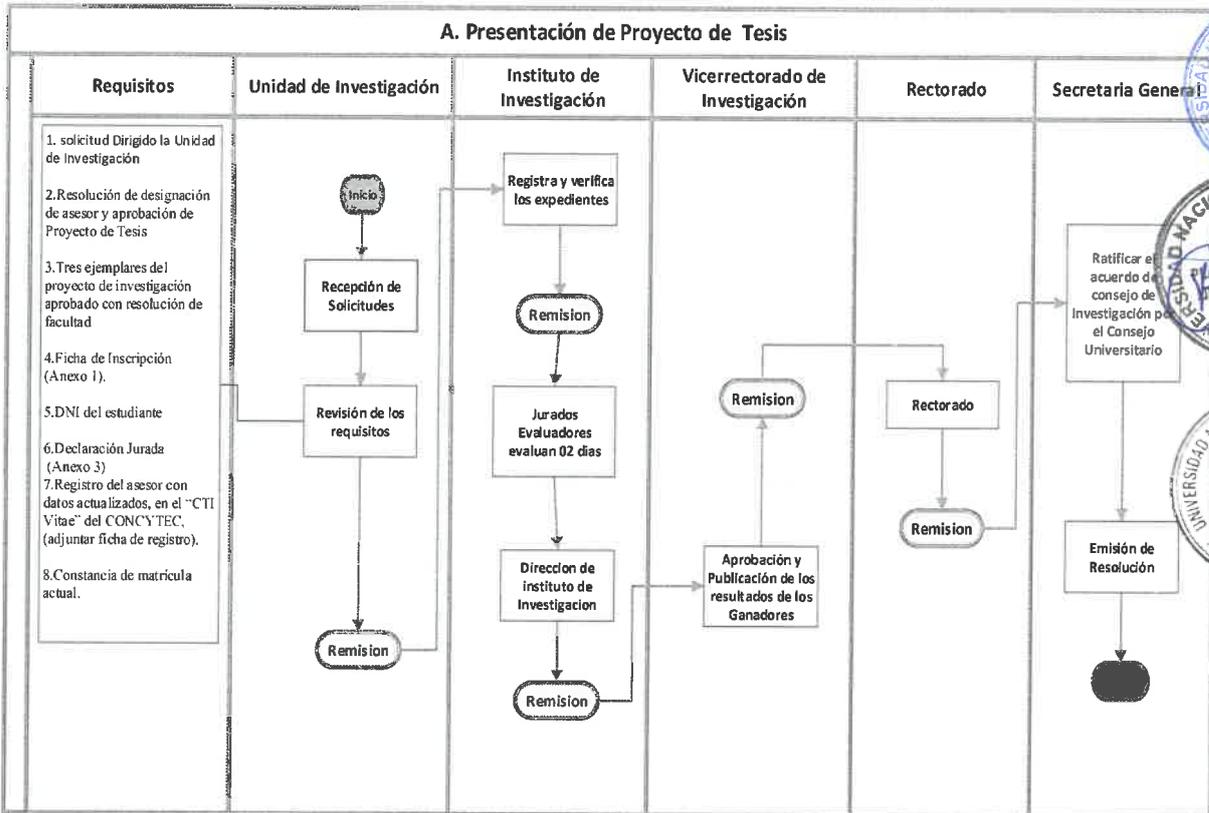
Cuarto. Deróguese el Reglamento Único para el fomento de la Investigación Formativa Financiado por el programa presupuestal 0066, aprobado mediante Resolución N°0573-2022-CU-UNH.

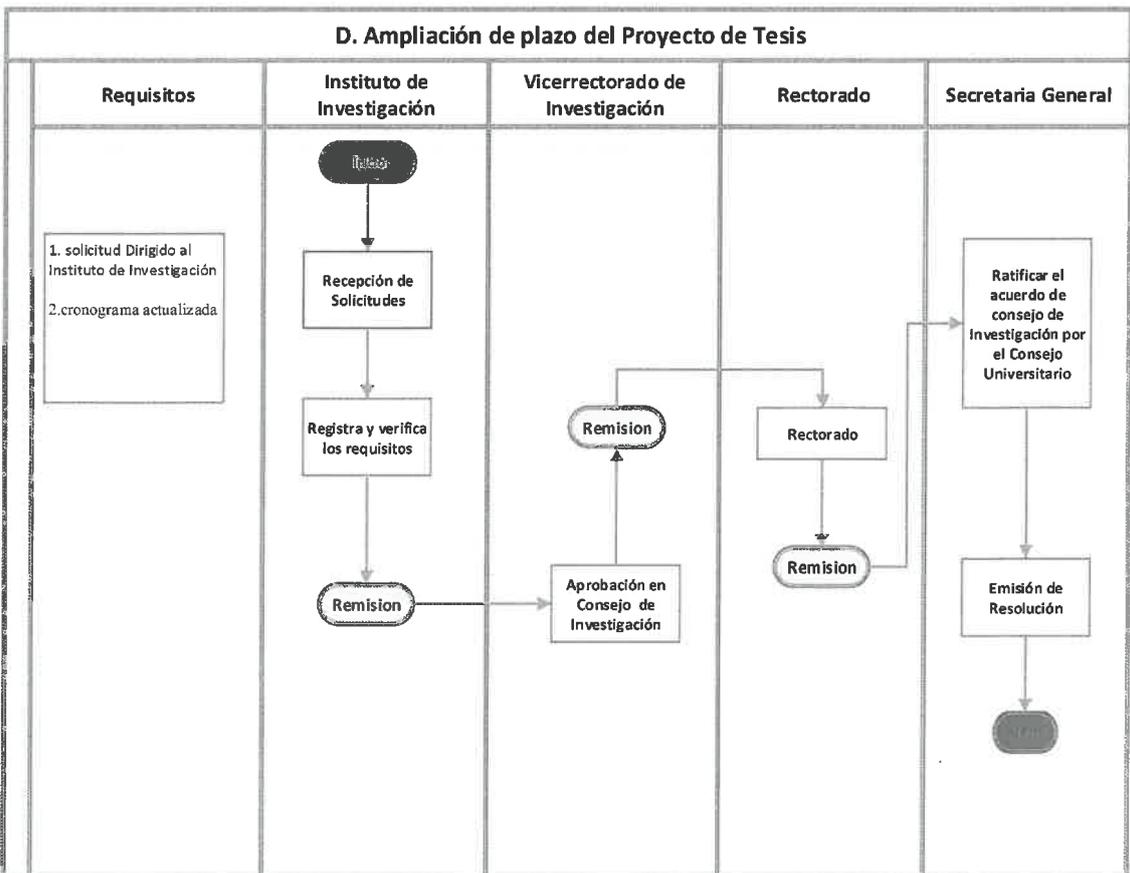
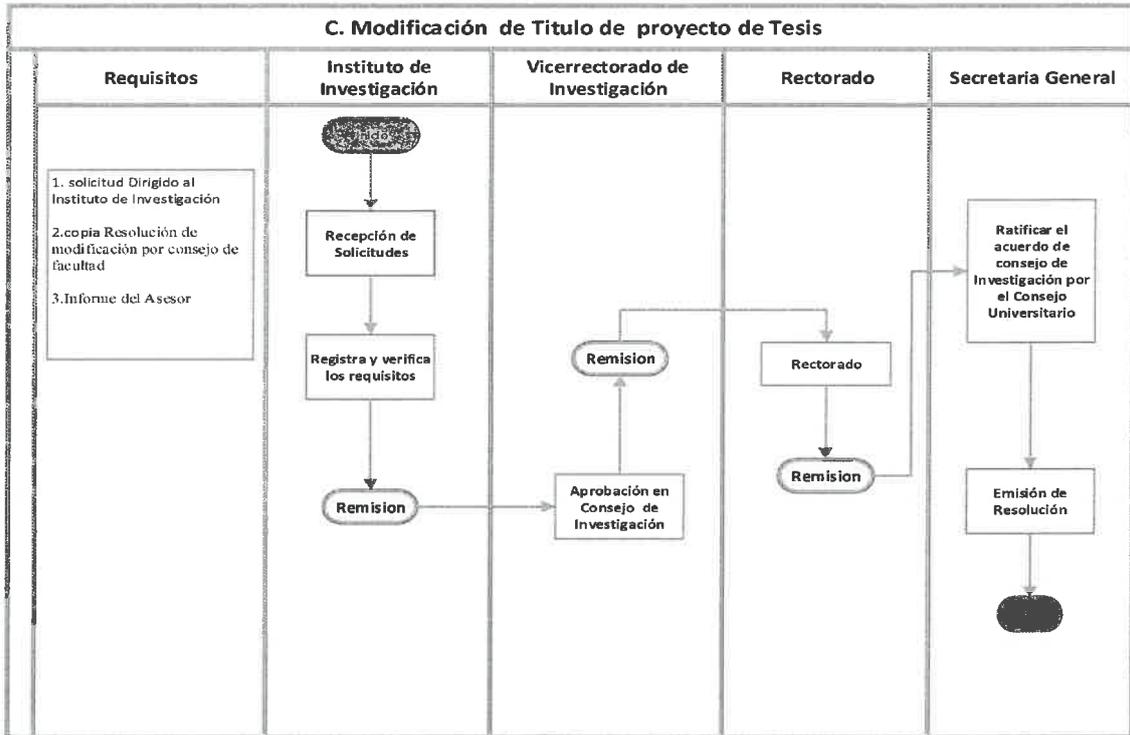
Huancavelica, marzo del 2023.





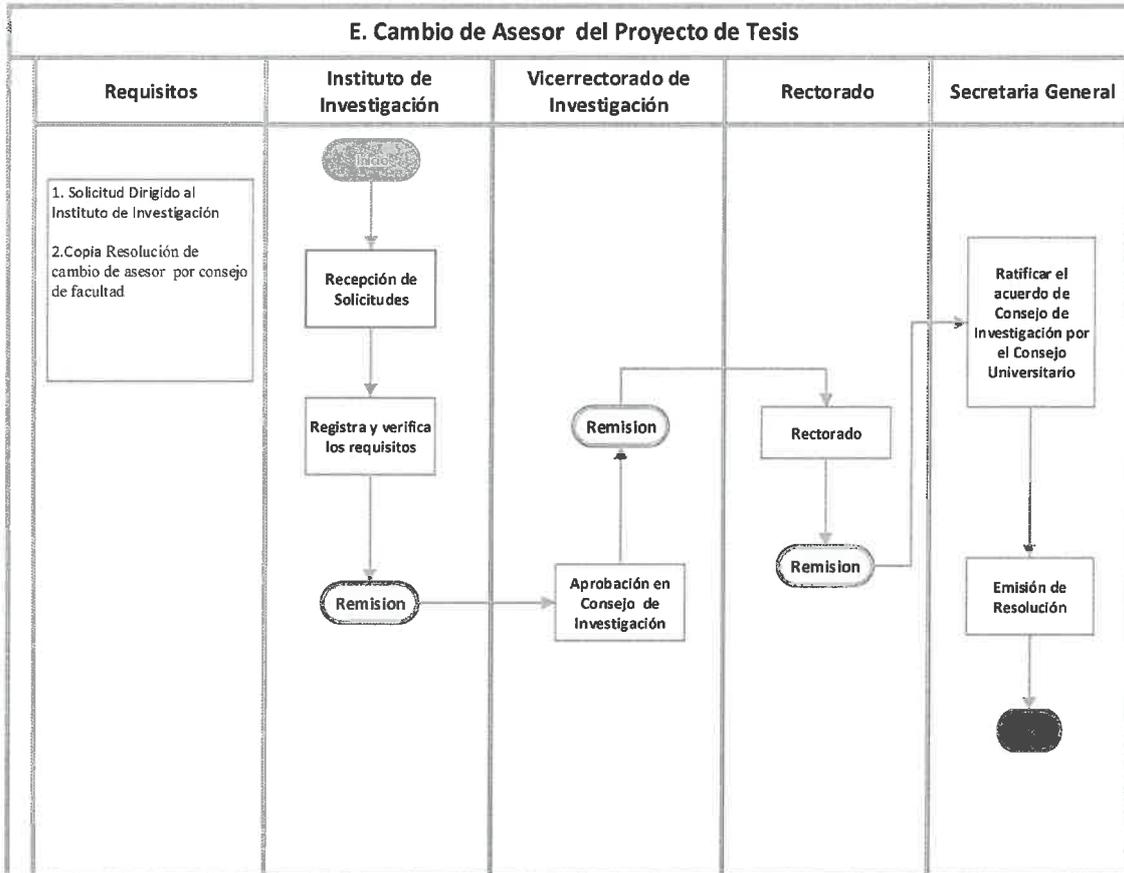
FLUJOGRAMAS







E. Cambio de Asesor del Proyecto de Tesis



F. Anulación del proyecto de Tesis

